



General de Seguros

SEGURO DE RIESGOS DIVERSOS (FRAUDE POR TARJETA DE CRÉDITO) SEGURO PARA TARJETAHABIENTES DE BANCO GENERAL

GENERAL DE SEGUROS, S.A., (llamada en adelante “la Compañía”), certifica que, con arreglo a los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de Riesgos Diversos y las Condiciones Especiales de Fraude de Tarjeta de Crédito No. FRCR-572, el BANCO GENERAL, S.A. (llamado en adelante “Contratante”), aseguramos contra Fraude las operaciones que se realicen con la Tarjeta de Crédito emitida a favor del Tarjeta habiente, conforme el contrato de Tarjeta de Crédito del emisor: **BANCO GENERAL, S.A.**

La vigencia, la suma asegurada y demás condiciones especiales respecto al presente Certificado, se encuentra estrictamente determinadas en los contratos relacionados con el servicio financiero de tarjeta de crédito que el BANCO GENERAL (contratante) le procura a su cliente y/o tarjetahabiente.

El **beneficiario único e irrevocable** del presente seguro es: **BANCO GENERAL, S.A.**, quien efectúa el desembolso de dinero a favor del dueño de la cuenta o Tarjetahabiente.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

COBERTURAS

La Compañía se hará responsable por el pago al beneficiario de la póliza por:

a) Fraude: Entiéndase por tal término, la pérdida sufrida por el Tarjetahabiente debido al uso doloso de su tarjeta de crédito o la información de la misma por un tercero (persona natural o jurídica), sin autorización o permiso del Tarjetahabiente.

La responsabilidad de la Compañía sólo procederá si se observan y cumplen fielmente los términos y condiciones de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Tarjetahabiente y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.

CONTRATANTE

El contratante es la persona que ha solicitado la celebración del contrato para sí y/o terceras personas, que además se compromete a realizar el pago de las primas y recabar la información necesaria para el seguro y cualquier reclamación.

TARJETAHABIENTE

Es el cliente del Contratante a quien se le expide una tarjeta de crédito.

PLAZO PARA INDEMNIZAR

La Compañía tendrá derecho a retener la indemnización:

- a) si hubiera dudas respecto al derecho del Tarjetahabiente a que la Compañía pague en su nombre la indemnización al Contratante, y hasta que ésta reciba la prueba necesaria;
- b) si la policía con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Tarjetahabiente una investigación o interrogatorio conforme a alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación a esta póliza se hará según acuerdo del Contratante y la Compañía mediante los endosos registrados por autoridad reguladora de los seguros en Panamá.

EXCLUSIONES GENERALES

La Compañía no se hará responsable con respecto a cualesquiera

pérdidas, directa o indirectamente causadas o agravadas por:

- a) guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, nacionalización o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública; actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desórdenes obrero-patronales, alborotos populares, alteraciones del orden público y todas otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y La acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- b) pérdidas o daños causados por acontecimientos en los cuales intervenga energía o reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- c) pérdidas derivadas de actos fraudulentos del Tarjetahabiente, sus familiares y personas por las cuales el Tarjetahabiente sea civilmente responsable;
- d) pérdidas ocasionadas por los empleados del Contratante, ya sean a tiempo completo o temporales o de empresas de trabajo temporal, incluyendo fraude electrónico ocasionados por o a consecuencia del Tarjetahabiente.
- e) pérdidas o errores por daños en los sistemas.
- f) acto intencional o negligencia manifiesta del Tarjetahabiente o de sus representantes.
- g) pérdidas que provengan por dolo o mala fe del Tarjetahabiente, familiares, dependientes o sus representantes.

La presente Certificación es meramente informativa y no altera en forma alguna los límites, exclusiones, condiciones y otros términos que se detallan en la póliza de Riesgos Diversos (Fraude por Tarjeta de Crédito), suscrita entre el Contratante y la Compañía.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.

Representante Autorizado